



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°003-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 12 de enero del 2024

-1-

VISTO:

INFORME N° 0007-2024-UNJ/UTC, de fecha 08 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, de fecha 10 de febrero del 2022, se aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.

Que, el alcance de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52, comprende las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, así como todas aquellas entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP y utilizan para el registro de los responsables del manejo de sus cuentas bancarias el Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (antes Módulo de Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias - AERCU).

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del antes citado marco normativo, faculta al Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, pudiendo acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad.

Que, mediante Comunicado N° 002-2022-EF/52.06, de fecha 25 de febrero del 2022, el Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que a partir del 1° de abril del 2022, se hará efectiva la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01.

Que, mediante INFORME N° 0007-2024-UNJ/UTC, de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, solicita la emisión del acto resolutorio para el registro y acreditación al personal responsable de autorizar el compromiso anual y el devengado, cuyo objeto es viabilizar la ejecución del gasto en el aplicativo SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 y de acorde al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén.



000016



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°003-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 12 de enero del 2024

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como responsables de la autorización del gasto compromiso anual y devengado de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Responsable	DNI
C.P.C. Ysaac Rodríguez Cabanillas	Titular	16762850
C.P.C. Itaniel Coronel Moreno	Suplente	44495765
C.P.C. Dalila López Quispe	Suplente	70774392

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores responsables detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condor Arques
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

000015